

RADICACIÓN 080014189008-2020-00489-00
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JHON JAIRO RODRIGUEZ CASTRO
DEMANDADO: MIRIAM ESTHER CORRALES BARRAZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2020-00489-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 3 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante JHON JAIRO RODRIGUEZ CASTRO, a través de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, contra MIRIAM ESTHER CORRALES BARRAZA, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana correspondiente a la habitación interior ubicada en una casa en la calle 29 antes la Cruz entre las carreras 26 y 28 No.26 - 38 por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento desde abril de 2020 a octubre de 2020, por valor de \$360.000,000 mensuales y se le restituya al demandante JHON JAIRO RODRIGUEZ CASTRO el inmueble objeto de contrato, que no se escuche a la demandada mientras no consigne el valor de los cánones adeudados, que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y agencias en derecho.

Por lo anterior, encontrando el despacho que la demanda, reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JHON JAIRO RODRIGUEZ CASTRO, a través de apoderado judicial y en contra de la señora MIRIAM ESTHER CORRALES BARRAZA para que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana correspondiente a la habitación interior ubicada en una casa en la calle 29 antes la Cruz entre las carreras 26 y 28 No.26 - 38 por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento desde abril de 2020 a octubre de 2020, por valor de \$360.000,000 mensuales, la cual se tramitará en proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P.
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase al Dr. GUILLERMO PEREZ GALVIS, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ